AÑO IV. MEXICO. TOMO IV.

EL BOAZEO

IMPRESO FRANCMASON

NOVIEMBRE 21 de 1898. DIRECTOR, JOSE M. MEDINA. NUMERO 23

Rgistrado como artículo de 2ª clase.

CONDICIONES.—Se publicará eventualmente. Precio dentro y fuera de la capital, un centavo.
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA.—Jesús Medina, 1ª de Mixcalco, num. 1,52ª

LA REFORMA RELIGIOSA

XXXII

Concluiremos ahora nuestras ligeras observaciones sobre la carta del Presbítero Manuel Aguas, considerando varios puntos importantes, aunque de carácter particular.

Nuestro célebre reformador se sirvió darnos varios detalles de su manera de vivir, para rechazar el cargo que le hicieron sus enemigos, de haberse vendido al *oro americano*: en primer lugar, semejante conducta es plausible, porque la avaricia es un vicio como otro cualquiera, y el hombre debe huir de él, pirncipalmente en materia de religión; y en segundo lugar, porque la avaricia y la traición á la Patria, en buena moral, son cosas detestables.

Por nuestra parte, creemos un deber hacerle justicia, y reconocerle, que el campo vastísimo de la Iglesia romana, es el más á propósito para la fecundidad de la avaricia, y que, para este fin, le bastaba no haber abrazado el Protestantismo.

Todos los días vemos eclesiásticos, sumamente inferiores á nuestro célebre excomulgado, que disfrutan de una vida rodeada de comodidades, y que al morir dejan una fortuna. Manuel Aguas, como es público y notorio, apeló al magisterio, para mantenerse en pie, en la tremenda lucha por la existencia; y cuando la hora llegó de resistir á las tentaciones, lo hizo cristianamente, haciéndole sentir á sus enemigos la impotencia del influjo financiero, para alterar las resoluciones de una conciencia honrada.

En cuanto á sus sentimientos patrióticos, que no pudieron someterse á prueba, y no obstante, las diferencias que ya hemos señalado, y otras que callamos, por ser concisos, se los reconocemos también, fundados en la sola circunstancia del tezón con que rechazó el cargo de traidor y la virilidad con que lo arrojaba al rostro de sus opositores, principalmente al de su excomulgador, el famoso Antonio Pelagio de Labastida y Dávalos.

Manuel Aguas fué, á no dudarlo, un reformador religioso y un patriota, como lo acreditan sus hechos y sus palabras. Fué un apóstata singular entre nosotros hasta el día de hoy, y mañana, cuando sus mismos correligionarios, estudien y mediten su obra; es decir, cuando dejando el terreno negro de la ingratitud, palpite en sus corazones el afán de poseer la religión de Dios, en vez de la religión del hombre, entonces, no solo le bendecirán, sino que realizarán la brillante profecía que hizo, en estas sencillas pero elocuentes palabras: "Yo sé que mal que les pese á mis adversarios, el evangelio puro sin mezcla de errores, bien pronto será conocido y abrazado por la generalidad de mis concindadanos."

Sí, compatriotas: el oro americano, se puede recibir como lo recibió Orestes, y morir en seguida, en el seno de la Iglesia romana.

El Evangelio se predica en Roma y en las sectas protestantes; pero esto no quiere decir, que se predique el Evangelio *puro*.

ó como decía Aguas, *sin mezcla de errores*. Los mismos Evangelios, como manuscritos, contienen errores garrafales, que deben denunciar y desechar las almas cristianas

Por esto, estamos defendiendo el tema de nuestra Reforma religiosa, basada, no en imposturas protestantes, ó católicas, sino en la verdad religiosa. Nos creemos evangélicos, y proponemos el Evangelio puro. Sin aceptar el término como título religioso, no vacilamos en confesar que somos puritanos en religión, y que las manchas no nos gustan ni en el Sol del cristianismo.

Jesús Medina

LA VERSION MODERNA

XXXII

Así como hemos censurado, que se prefiriese decir *uros* en vez de *bueyes* ó *toros*, censuramos ahora que se prefiera decir *tocón*, en lugar de *cepa*, como se vé en el versículo quince del capítulo cuarto de Daniel, profeta que hoy está en turno, en cuanto al objeto que nos hemos propuesto en estos artículos.

Esta sencilla observación es bastante para demostrar la impropiedad de esas preferencias anticuadas, si se pretende lo moderno, y naturalmente esto proporciona, cuando menos, una galante sonrisa.

Aunque en orden retrospectivo, es el caso que eso nos ha pasado, y aun hemos sentido los conatos de la carcajada, cuando hemos visto el desbarajuste de decirnos que Sadrac, Mesac y Abednego, fueron echados con todo y *calzones* en el horno ardiendo, como cualquiera lo comprobará leyendo el versículo veintiuno del capítulo tercero de Daniel. Por demasiado moderno, era preferible en vez de esos calzones, alguna otra frase antigua, más adecuada á las costumbres caldeas.

Pero en donde no hemos podido librarnos del delirio, es en el versículo dieciecho del capítulo sexto, pues allí vemos convertidas á unas *bailarinas*, en *concubinas* é *instrumentos de música*; y francamente hablando, hasta hemos dejado la pluma y bailado de gusto, porque nos ha venido la idea de convertir por nuestra parte á la *Versión Moderna*, en un instrumento músico, algo así como una flauta, para tocarles y hacer bailar á los protestantes. Creemos que es menos malo hacerlo por la monserga, á que venimos refiriéndonos, que delante del Arca, como lo hizo David.

Jesus Medina.

Persecución. En 23 de Diciembre de 1827 el Teniente Coronel D. Manuel Montaño, proclamó en Otumba un plan pidiendo la abolición de las sociedades masónicas. Los escoceses lo apoyaron, y lo atacaron los yorkinos, habiendo estos ganados la batalla, que se dió en Tulancingo.

Política. El Lic. Verdad fué el primer francmasón que proclamó aquí el dogma de que la soberanía reside en el pueblo. Del seno de la Francmasonería Mexicana salió la proclama del sistema republicano. Los francmasones hicieron la oposición al gobierno de D. Anastasio Bustamante. Bajo la Dirección é influjo del Rito Nacional Mexicano, el partido liberal ganó las elecciones en tiempo de Santa Ana.

Reform Religiosa. Primera aprobación del Congreso Mexicano de un artículo en pro de la tolerancia de cultos, administración del General Nicolás Bravo —1841— 1843.

Yorkinismo. Treinta y seis (36) masones escoceses fundaron el Rito de York, en México, en 1825.

Los primeros yorquinos por conducto de Poinsett, Ministro de los Estados Unidos pidieron Cartas Patentes, ó jurisdicción extranjera. D. Ignacio Esteva fué su primer Gran Maestre.

RITO NACIONAL MEXICANO

Fué reconocido por el Sup. Cons. de España en 4 de Agosto de 1870.

Fué reconocido por el gran Consistorio del Oriente de Colón, en 28 de Marzo de 1873.

sobre una hoja suelta, lo que toca al oficio del Tesorero, y después de haberla firmado, se depositará en su Diario.

Como los artículos de entrada deben estar puestos en orden numérico, y contener la fecha del día de la recepción, el nombre que ha pagado y la causa de la entrega, los recibos que el Tesorero debe dar al pagador, llevarán igualmente las mismas indicaciones.

El Diario del Tesorero debe prensentar en una página el Estado de la entrada y en otra enfrente, el de los gastos.

Detallará por menor los artículos, que se pondrán en orden numérico, con indicación y fecha del día del recibimiento ó del gasto, del nombre del que ha pagado ó saldado, y lo que ha motivado esta entrada ó salida. y cuando arregle sus cuentas, hará el balance con cargo y data por menor.

El libro de Arquitectura del Tesorero, rubricado y sellado con el de la Logia, se debe colocar sobre la mesa de este Oficial. Sólo los miembros de ella tienen derecho á hojearlos.

Todos los caudales de la Logia, están bajo la guardia y responsabilidad del Tesorero, á menos que los Reglamentos particulares de ella contengan otras disposiciones.

Cuando se halle en caja alguna suma bastante considerable, toca al Tesorero proponer los medios de colocar estos fondos, con las mayores ventajas y seguridades posibles.

Los gastos de la Logia, son ordinarios ó extraordinarios. Los ordinarios son: alquiler del templo, alumbrado, condecoraciones masónicas, útiles de Secretaría y otros que se determinan económicamente; los demás pertenecen á los extraordinarios.

Las Logias tienen libertad para aumentar ó disminuir presupuesto de sus egresos.

Los Tesoreros están autorizados para pagar todos los gastos ordinarios, ya aprobados, sin esperar orden espe-

cial de la Logia; pero se les prohibe pagar los extraordinarios, aunque estén autorizados por el Venerable ó algún otro Dignatario: para pagar cualquier gasto de esta clase debe estar facultado por una resolución especial de la Logia.

El Tesorero exijirá una carta de pago de todas las cuentas de gastos que vaya entregando, y formando un legajo de ellas, bien areglado, por orden de fechas, lo depositará en el archivo al fin del año.

Concluido el año masónico, el Tesorero arreglará sus cuentas, y entregándolas, se sujetará á la aprobación de la Junta de Revisión ó á la de la Logia, acompañando el sobrante, que se pondrá en Caja, con todas las piezas relativas á su administración, dándosele un recibo en el mismo libro, porque, cuando concluya su oficio, ha de ser uno especial y separado, sobre la rendición de cuentas.

MAESTRO DE CEREMONIAS

La primera obligación del Maestro de Ceremonias, es entrar en el Templo antes de todos los funcionarios, para asegurarse de si todo está listo y dispuesto para los trabajos que van á hacerse, y si las salas están bien iluminadas.

El es el que recibe á los visitadores, los examina, recoge sus certificados y los entrega á las Luces de la Logia, para que los comprueben.

Atenderá á que todos los Hermanos visitadores, se coloquen en el lugar que les está señalado por los reglamentos generales.

Si entre los visitadores hay un Venerable de Logia ó

una delegación de algana, ó uno de los tres grandes Oficiales de la Orden, ó algunos Oficiales honorarios ó en ejercicio del gran Oriente, se introducirán de la manera siguiente:

Para un Venerable, para una delegación de Logia ó para un Gran Oficial de la Gran Logia, se enviará un Oficial de la Logia, para hacerles compañía hasta el momento de su introducción; se nombrará para recibirlos á la puerta del Templo, á tres Oficiales, precedidos del Maestro de Ceremonias, y los recibirán con espada en mano, bajo la bóveda de acero.

Para un Gran Maestre, la delegación será de nueve Maestros, dos de los cuales llevarán una estrella: el Maestro de Ceremonias, preside el acompañamiento.

Para los Grandes Zeladores, será de cinco Maestros: dos llevarán una estrella.

Para un Diputado Gran Maestre, ha de ser de siete Maestros: dos de estos llevarán también una estrella.

Para un Gran Maestre de un Gran Oriente extranjero, la comisión será de siete Maestros: dos con estrellas.

Todas estas delegaciones, diputaciones ó comisiones, deben ser siempre presididas por el Maestro de Ceremonias, quien introducirá á estos Ilustres y Respetables Maestros á la Respetable Logia, bajo la bóveda de acero, con todos los honores, pompa y magnificencia que les corresponda.

Cuando á los trabajos de la Logia siga un banquete, el Maestro de Ceremonias debe cuidar de que todo esté dispuesto de manera que los Hermanos visitadores estén con comodidad, mientras duren los trabajos. Depositario de las joyas de los Dignatarios y Oficiales de la Logia, las debe poner sobre el altar, antes de que se abra la sesión y volverlas á tomar al momento que concluya.

El es el que ejecuta las instrucciones públicas y secretas del Venerable; presenta el escrutinio á todos los Her-

El Tesorero esta obligado á dar noticia á la Junta nombrada para este objeto, del nombre de los miembros que tengan nueve meses de atraso y que estén aún sin pagar su contribución; entonces, la Junta les señalará un plazo de tres meses, haciéndoles saber, que expirado este término y no cumpliendo el pago, la Respetable Logia, hará rayar sus nombres de la plancha de sus miembros.

Sólo por decisión particular de la Logia, fundada sobre motivos justos y sólidos, se podrá exceptuar á algún miembro presente, de pagar las contribuciones ordinarias, pues todos están obligados á cumplir con ellas.

Los derechos de iniciación, ascensos y afiliación, establecidos por los Estatutos de la Orden, se recibirán adelantados por el Tesorero de mano de los miembros que hayan propuesto al iniciado ó afiliado; pero en los ascensos, toca al candidato satisfacerlos por sí mismo.

El Tesorero está obligado á protestar contra toda iniciación, afiliación ó ascenso, que se verifiquen antes de percibir los respectivos derechos. Si dejase de cumplir con este artículo, le toca responder de la suma á que ascienda la deuda.

Aunque la Logia pueda reducir los derechos referidos, cuando lo tenga por conveniente, no debe otorgar este favor sino al mérito distinguido, ó á un hombre que pueda ser muy útil á la Sociedad y que se halle falto de recursos. Tal dispensa, debiendo siempre preceder á la recepción, anotará el Tesorero la fecha del día en que se decidió el asunto.

Toda suma puesta en la Caja del Tesorero, se pasará al Diario, y se hará mención en él, del día y la causa que la motivó.

Cuando el Tesorero no pueda asistir á una Asamblea, está obligado á remitir su Diario, pero no se permite á ninguno de los miembros, ni siquiera á su socio, el asentar recaudaciones, ni menos hacer observaciones: se anotará